



MINISTERIO PÚBLICO
Fiscalía Provincial Especializada en
Materia Ambiental de Apurímac

Caso N° 2015-82

DISPOSICIÓN N.° 01-2015-MP-FEMA-APURÍMAC.

Abancay, 01 de octubre de 2015.

DADO CUENTA:

1. Los oficios 1856-2015 y 1868-2015, remitido el Presidente de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac.
2. La publicación denominada "Plataforma de Lucha".

ATENDIENDO:

De los antecedentes normativos

1. Mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 027-2015-MP-FN-JFS, de fecha 27 de marzo de 2015, se ha resuelto crear nuevos despachos fiscales, entre ellos la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Apurímac, cuyas funciones fueron fijadas en la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.° 1177-2014-MP-FN que aprueba el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental que establece como competencia conocer acciones de prevención e investigación de los delitos ambientales tipificados en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y los demás relacionados en materia ambiental, en tal sentido compete a este despacho fiscal conocerlos en todo el distrito fiscal como se ha indicado.

De la función preventiva

2. La función de recibir, calificar y tramitar las solicitudes o denuncias tanto verbales como escritas para la realización de acciones de prevención del delito, decidiendo si se justifica la intervención del Ministerio Público, en razón del riesgo efectivo e inminente de la comisión del delito, magnitud y repercusión social, o de ser el caso recabar todos los elementos probatorios útiles para la investigación respectiva del delito, que establecen los artículos 8 inciso d, 9 inciso a y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías de Prevención del Delito (ROFFPD), aplicable por este despacho en cumplimiento de su función preventiva, conforme lo dispone el Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, ya referida en el párrafo anterior.

Hechos denunciados

3. Mediante los oficios de la referencia y sobre todo de la publicación denominada "Plataforma de Lucha Provincia de Cotabambas y Grau", respecto -entre otros- la presunta presentación de actas de talleres manipuladas por la empresa MMG Limited, que desarrolla el proyecto minero Las Bambas, para la segunda modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA); que respaldaron la modificación irregular del Estudio de Impacto Ambiental (EIA); la instalación de la Planta de Molibdeno, Planta de Filtros y Almacén de Concentrados por ser "altamente contaminantes"; se incluya como


Shely Villegas Tello
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada
Materia Ambiental - Apurímac

zonas de influencia las comunidades de Cotabambas, Grau y aledaños que se encuentran en el trayecto de la línea eléctrica y el transporte de los minerales.

Del análisis

4. De los hechos así descritos se puede advertir que figurarían personas que no estuvieron presentes en los talleres informativos, que habrían respaldado la segunda modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto minero Las Bambas, que dio lugar a la instalación de un almacén de concentrados, de las plantas de Molibdeno y filtros; y ampliar las zonas de influencia a las comunidades que se encuentra en el trayecto de la transmisión eléctrica y transporte de minerales.
5. Por lo que teniendo en cuenta el rol preventivo y sobre todo precautorio¹ de este despacho fiscal, es necesario que se recaben medios probatorios suficientes para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, y así obtener mejores elementos de juicio para un adecuado pronunciamiento por este Despacho Fiscal, esto es respecto a la segunda modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental que dio lugar a la instalación de un almacén de concentrados, de las plantas de Molibdeno y filtros; y ampliar las zonas de influencia a las comunidades que se encuentra en el trayecto de la transmisión eléctrica y transporte de minerales.
6. En tal sentido los hechos así descritos encuadrarían, en la probable comisión del delito de responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos, pues con el mencionado EIA se habría autorizado la instalación de las plantas de molibdeno y filtros que afectarían el ambiente, previstos en el artículo 314 del Código Penal que sanciona al:

"Artículo 314.- Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos
El funcionario público que sin observar leyes, reglamentos, estándares ambientales vigentes, por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, autoriza o se pronuncia favorablemente sobre el otorgamiento, renovación o cancelación de autorización, licencia, concesión, permiso u otro derecho habilitante en favor de la obra o actividad a que se refiere el presente Título, será reprimido con [...]"

La misma pena será para el funcionario público competente para combatir las conductas descritas en el presente Título y que, por negligencia inexcusable o por haber faltado gravemente a sus obligaciones funcionales, facilite la comisión de los delitos previstos en el presente Título."

7. Empero de la materia en cuestión se tiene también que figurarían personas que no estuvieron presentes en los talleres informativos, que habrían respaldado la segunda modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto minero Las Bambas, con base en el distrito de Chalhahuacho, en la provincia de Cotabambas, región Apurímac, cuestiones que no corresponde conocer a este despacho, que configurarían la presunta comisión de delitos contra la fe pública, por lo que resulta pertinente derivar su conocimiento a la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhahuacho.
8. En consecuencia y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 159º inciso 4to de la Constitución Política del Estado y los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio Público - Decreto Legislativo 052 y normas invocadas.

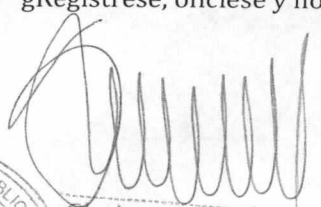
SE DISPONE:

1. **Promover investigación preventiva** a nivel fiscal por el término de treinta días, contra los que resulten responsables, en prevención del delito de responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos, en agravio del Estado, para que se efectúe las siguientes diligencias:

¹Ley n.º 28611 Ley General del Ambiente Título Preliminar Artículo VII.- Del principio precautorio. Cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

- a) Se reciba la manifestación de los suscribientes de la denominada "Plataforma de Lucha Provincia de Cotabambas y Grau", entre estos Rómulo Flores Ancalla, Rodolfo Abarca Quispe y Virginia Pinares Ochoa, para que declaren si reconocen el contenido y firmas de la publicación que obra en la hoja 5, precisen el modo en que la instalación del almacén de concentrados, las plantas de molibdeno y filtros afectarían el ambiente, la afectación a las comunidades que se encuentra en el trayecto de la transmisión eléctrica y transporte de minerales del proyecto minero Las Bambas.
- b) Se requiera a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas copias certificadas del Estudio de Impacto Ambiental inicial y las posteriores modificaciones del proyecto minero Las Bambas, ubicado en la provincia de Cotabambas, región Apurímac. Oficiándose.
- c) Se requiera a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas un informe documentado que precise el procedimiento efectuado para la modificatoria el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto minero Las Bambas y los documentos que los sustentan. Oficiándose.
- d) Se requiera a la empresa MMG Limited un informe documentado respecto del procedimiento para la la modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto minero Las Bambas y si obtuvo las autorizaciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas. Oficiándose.
- e) Se reciba la declaración del representante de la empres MMG Limited sobre los hechos investigados, la instalación del almacén de concentrados, las plantas de molibdeno y filtros afectarían el ambiente, la afectación a las comunidades que se encuentra en el trayecto de la transmisión eléctrica y transporte de minerales del proyecto minero Las Bambas.
- f) Se requiere al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA un informe sobre el procedimiento requerido para la modificiación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), si tomaron conocimiento de la modificación efectuada por la empresa MMG Limited en el proyecto minero Las Bambas y si existe alguna actividad de control o fiscalización por dichas actividades. Oficiándose.
- g) Se actúen cuantas diligencias resulten necesarias para el cabal esclarecimiento de los un informe hechos que motivan la presente investigación.
2. **Remitir** copias certificadas del caso 1406015200-2015-82-0, de acuerdo al numeral 4 y 7 de esta disposición a la Fiscalía Provincial Mixta de Chalhuanhuacho, para que proceda conforme a sus atribuciones. Oficiándose.
- g) Regístrese, ofíciense y notifíquese la presente conforme corresponde para los fines de ley.




Shely Villegas Tello
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Especializada
Materia Ambiental - Apurímac